RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63295/2024, caratulado: “LÓPEZ, DIONICIA - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina a raíz de la solicitud Nº 200/14 presentada por la Sra. LÓPEZ, DIONICIA, para la reconsideración de su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica dentro del trámite normal de subsidio al no alcanzar el puntaje mínimo requerido para la obtención del beneficio.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo efectuó un informe ambiental, obrante a fs. 04/05, donde se constató una situación de extrema carencia que impide a la solicitante solventar sus necesidades económicas básicas, especialmente considerando que su único ingreso proviene de una jubilación mínima. Asimismo, no se declararon elementos de confort en la vivienda.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación realizada por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por la Sra. LÓPEZ, DIONICIA, con domicilio en calle Las Industrias N° 630, Villa Constitución, ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3103901 y ante Co.S.A.ySa. como Usuario Nº 87832, correspondiente al catastro Nº 97284 de la

mencionada ciudad. En consecuencia, se la exime en un 100% (cien por ciento) del pago de la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos, con un tope de consumo de 120 kWh/mes, por el término de un año, a partir del período 02/2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 455 - 2025	21/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 21/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 21/03/2025